ORDEN DE SERVICIOS FDGRD Nro. 05 DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA E INTEGRAL SERVICES Y SOLUCIONES – INSSOL S.A.S

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL HUILA** **Nit.** 800.103.913-4 JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. 2° Piso 8671300 sgobierno@huila.gov.co
CONTRATISTA	**INTEGRAL SERVICES Y SOLUCIONES – INSSOL S.A.S** Nit. 830.094.214-3 Repre. Legal **VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ** C.C 4.932.309 Dirección: Cra 13 N°17 - 46 Bogotá D.C Tel: 0988713562 Email: admon@inssol.com.co
OBJETO	"ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN ATENCION A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 358 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024".
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($297.421.000) M/CTE IVA INCLUIDO
FUENTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.713.109 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios de conformidad con el Decreto Departamental No. 336 de 2024 del 31 de agosto y Acta de Posesión No. 154 del 02 de septiembre de 2024, y en ejercicio de la facultad de administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento del Huila, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra el señor **VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.932.309 de Rivera (H), Representante legal de la sociedad **INTEGRAL SERVICES Y SOLUCIONES – INSSOL S.A.S** identificada con Nit 830.094.214-3, hemos convenido suscribir la presente Orden de Servicios; previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1.- Aspectos Generales y Fundamento Jurídico. –

Powered by CamScanner

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" consagra una serie de instrumentos legales que permiten a las autoridades competentes implementar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 2 ibídem señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3 *ibídem*, establece entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el de protección, en virtud del cual los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que igualmente consagra el numeral 14 del referido artículo que el principio de subsidiariedad positiva, el cual impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, establece que la calamidad pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción

Que en esa misma línea, los artículos 12 y 13 ibidem, establecen que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional *[de Gestión del Riesgo de Desastres]* en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción; como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, siendo la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que de conformidad con el artículo 60 de la misma ley, los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior

Powered by CamScanner

cuando tales entidades se encuentran en situaciones declaradas de desastres o de calamidad pública. La colaboración pude extenderse al envió de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situación de interés público acentuado.

Que el artículo 61 de la misma ley, establece que una vez *"D*eclarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que *será de obligatorio cumplimiento* por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones ...".

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece que, *los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

Que mediante Decreto 358 del 15 de septiembre del 2024 el Gobernador del Departamento del Huila declaró la situación de calamidad pública con ocasión de los incendios de cobertura vegetal en el marco de la segunda temporada de menos lluvias en el departamento del Huila, con el objetivo de continuar en la respuesta de manera ágil y eficiente ante las emergencias presentadas por los incendios, coordinar acciones con entidades públicas y privadas, solicitar ayuda internacional si es necesario, y adoptar medidas especiales para proteger a la población afectada y restablecer la normalidad en la región.

Que mediante el Decreto 259 del 2022, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, la administración y ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, de conformidad con el presupuesto que lo componen, sin límite de cuantía y de conformidad a lo dispuesto la Ordenanza Nro. 024 del 4 de agosto de 2014, Ley 1523 de 2012.

Que, indicó la Circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD, los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.

1.2.- Aspectos Específicos. –

Powered by CamScanner

Los Organismos de Socorro son instituciones, entidades o grupos organizados, sin ánimo de lucro, cuya principal misión es brindar asistencia operativa ante situaciones de emergencia, desastre o crisis, teniendo como objetivo principal el proteger y salvaguardar la vida, la salud y el bienestar de las personas, así como minimizar el impacto de los desastres sobre el entorno, brindado una atención inmediata a la sociedad en caso de desastres, contingencias ocasionales, emergencias, sin discriminar género, raza, idioma, religión o condición social.

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Departamento del Huila elaboró en coordinación con las entidades técnicas y operativas que participaron en las reuniones de la Sala de Crisis – Puesto de Mando Unificado – PMU – Departamental, entre ellas la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena - CAM, Secretaria de Agricultura y Minería, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y los Organismo de Socorro (Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja) el Plan de Acción Especifico para la Recuperación - PAE en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto 358 del 15 septiembre de 2024, el cual fue socializado y aprobado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en Acta N°07 del 12 de noviembre del 2024; en el referido documento PAE se incluyó el servicio básico de respuesta - línea de intervención ante emergencias denominada *"Fortalecimiento Operacional para Organismos de Atención a Emergencias", con la actividad de "Adquisición de equipos, herramientas, elementos y accesorios,* donde se estableció un apoyo para los Cuerpos de Bomberos y Defensa Civil, con kit´s de equipos y elementos para la atención de incendios de cobertura vegetal y para la Cruz Roja con equipos y elementos de primeros auxilios.

El presente fortalecimiento operacional tiene como propósito principal el de conservar y apoyar las capacidades de respuesta de los organismos de socorro, ante emergencias por incendios de la cobertura vegetal y otros eventos adversos; en consecuencia los 24 Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales, la Defensa Civil y la Cruz Roja; son organismos que participaron activamente en la respuesta a los sucesos críticos derivados de estas condiciones climáticas, que dieron lugar a la declaratoria de situación de calamidad pública en el departamento para el mes de septiembre del presente año.

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, con ocasión a la ocurrencia de los incendios de cobertura vegetal de gran magnitud, que se presentaron el Departamento, y teniendo en cuenta, que en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias del Huila, y considerando que el cambio climático es una amenaza permanente, ha identificado la necesidad de mantener las capacidades de respuesta disponibles, siendo necesario el fortalecimiento de los organismos de socorro, con la adquisición de equipos y elementos para la atención de incendios e insumos de primeros auxilios, indispensables para este tipo de atención.

De modo que, con la compra de equipos, herramientas, elementos y accesorios para los organismos de socorro, se optimizará la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de atender emergencias, desastres y situaciones críticas, tendientes a mejorar la preparación y eficacia, asegurando que los equipos y recursos necesarios estén disponibles y en óptimas condiciones para responder rápidamente ante cualquier eventualidad, minimizando el impacto sobre las personas y el entorno.

Así las cosas, los organismos de socorro beneficiarios para la entrega del fortalecimiento son los siguientes:

Powered by CamScanner

CONSOLIDADO FORTALECIMIENTO ORGANISMOS DE SOCORRO - PAE - EMERGENCIAS 2ª TEMPORADA MENOS LLUVIAS							
No	Organismos de Socorro	Personal que Atendió	Cantidad Kits	Cantidad Pares de Botas	Valor Kit Entregado Por Entidad	Valor Botas	Valor Total Entregado por Entidad
1	CBV Palermo	15	8	15	$ 14.576.000	$ 3.750.000	$ 18.326.000
2	CBV Aipe	15	8	15	$ 14.576.000	$ 3.750.000	$ 18.326.000
3	CBV Yaguará	12	8	12	$ 14.576.000	$ 3.000.000	$ 17.576.000
4	CBO Neiva	8	6	8	$ 10.932.000	$ 2.000.000	$ 12.932.000
5	CBV Neiva	8	6	8	$ 10.932.000	$ 2.000.000	$ 12.932.000
6	CBV Campoalegre	12	6	12	$ 10.932.000	$ 3.000.000	$ 13.932.000
7	CBV Rivera	12	6	12	$ 10.932.000	$ 3.000.000	$ 13.932.000
8	CBV Tello	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
9	CBV Baraya	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
10	CBV Algeciras	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
11	CBV Teruel	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
12	CBV Hobo	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
13	CBV Tesalia	5	4	5	$ 7.288.000	$ 1.250.000	$ 8.538.000
14	CBV Paicol	5	4	5	$ 7.288.000	$ 1.250.000	$ 8.538.000
15	CBV La Plata	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
16	CBV Colombia	7	4	7	$ 7.288.000	$ 1.750.000	$ 9.038.000
17	CBV Tarqui	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
18	CBV Pitalito	8	4	8	$ 7.288.000	$ 2.000.000	$ 9.288.000
19	CBV Timana	6	4	6	$ 7.288.000	$ 1.500.000	$ 8.788.000
20	CBV Saladoblanco	4	4	4	$ 7.288.000	$ 1.000.000	$ 8.288.000
21	CBV Isnos	4	4	4	$ 7.288.000	$ 1.000.000	$ 8.288.000
22	CBV Oporapa	5	4	5	$ 7.288.000	$ 1.250.000	$ 8.538.000
23	CBV San Agustin	5	4	5	$ 7.288.000	$ 1.250.000	$ 8.538.000
24	CBV Suaza	5	4	5	$ 7.288.000	$ 1.250.000	$ 8.538.000
25	Defensa Civil Seccional Huila	22	15	22	$ 27.330.000	$ 5.500.000	$ 32.830.000
TOTAL ESPECIFICO		200	131	200			
FORTALECIMIENTO BOMBEROS					$ 211.352.000	$ 44.500.000	$ 255.852.000
FORTALECIMIENTO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA					$ 27.330.000	$ 5.500.000	$ 32.830.000
FORTALECIMIENTO CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL HUILA					$ 8.739.000	$ -	$ 8.739.000
TOTAL FORTALECIMIENTO ORGANISMOS DE SOCORRO					$ 247.421.000	$ 50.000.000	$ 297.421.000

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene el deber de implementar y desarrollar estrategias y mecanismos para fortalecer los organismos de socorro con la dotación de elementos, equipos, herramientas y accesorios necesarios para la preparación y respuesta a emergencias, necesarias para el cumplimiento de sus labores en pro del cuidado y bienestar de la comunidad en atención a las emergencias.

Que, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres realizó estudio de mercado, tomando como referencia el menor valor cotizado para la presente orden de servicios. En consecuencia, el proceso de contratación se adelantó conforme al régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012; indicando de manera expresa que la presente contratación se someterá, por disposición legal, al control fiscal de que trata los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.

2. OBJETO

"ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS ORGANISMOS DE SOCORRO EN ATENCION A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 358 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024"

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, de la Ley 1523 de 2012, en particular las que correspondan a la naturaleza de la Orden de Servicios, el Contratista se obliga, entre otras, a las siguientes:

3.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

Powered by CamScanner

2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para los equipos, herramientas, elementos y accesorios adquiridos.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Hacer entrega al supervisor del contrato el informe sobre la ejecución de la orden de servicios efectuado, con los soportes correspondientes.
6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las características técnicas, de calidad y medidas de los elementos solicitados
2. Apoyar a la OGRD en la entrega de los bienes a los 24 Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios, Defensa Civil y la Cruz Roja del Departamento del Huila, acorde a las especificaciones técnicas, componentes y características requeridas.
3. Contar con la disponibilidad necesaria para la entrega de los equipos, herramientas, elementos y accesorios que componen los kit´s de apoyo a los organismos de emergencias.
4. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos, en el sitio acordado con el supervisor del contrato, atendiendo a la cantidad y especificaciones técnicas de la orden de compra.
5. Cumplir con el plazo de ejecución para la entrega de los bienes adquiridos.
6. Presentar para el respectivo pago una relación de los elementos entregados, especificando características, cantidad, valor unitario y total, acompañado de los respectivos soportes y facturas.
7. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el DEPARTAMENTO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en los documentos de condiciones de los elementos (estudio de mercado), cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al requerimiento.
8. Entregar los bienes objeto del contrato libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio y uso de los mismos.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en la cotización presentada.
10. El contratista se obliga a mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones causadas a terceros, ocasionados por el contratista, subcontratista, o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.3.- Obligaciones a Cargo del Departamento:

Serán obligaciones del Departamento además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Verificar la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Verificar que elementos entregados sean de Óptima Calidad.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Verificar los aportes al sistema de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

Powered by CamScanner

6. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, la cual se realizara a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución de la Orden de Servicios.

4. VALOR

VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($297.421.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** La presente orden se cancelará con cargo al presupuesto 2024, con certificado de Disponibilidad **N°8.204** del 18 de diciembre del 2024.

FORTALECIMIENTO ORGANISMO DE SOCORRO - HUILA				
CANTIDAD	**ESPECIFICACIÓN**	**ELEMENTOS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
131	**KITS**	**KIT DE EQUIPOS Y ELEMENTOS FORESTALES COMPUESTO POR:** 1- BOMBA MANUAL DE ESPALDA / ROYAL CONDOR - CON ACCESORIOS LANZA, PORTA BOQUILLA, Y BOQUILLA - REFERENCIA CO-004/CO-006 - ESPECIFICACIONES TECNICAS: -Capacidad del Recipiente: 20 Litros -Cámara de Presión: 1 Litro -Presión de Trabajo: 40 Psi +/- 10% -Rango de Presión de 1-13,79bar/14,7-200 psi -Peso: 5.73 Kg -Empaque: 1 Und -Dimensiones: 54.5x 23 x 43.5 cm -Repuestos: 100% disponibles 2- PULASKI / MATTOCK, con mango rígido de madera, plástico o fibra de vidrio 3- MACHETES CON FUNDA AGUILA CORVETA 721 NIQUELADO 16 C/ Y LIMA 4- PALA FORESTAL / SHOVEL, 5- RASTRILLO SEGADOR / RAKE 6- CASCO FORESTAL DE ALA AMPLIA CON BARBUQUEJO -	$ 1.822.000	$ 238.682.000

Powered by CamScanner

			TALLA UNICA, 7- GUANTES ANTICORTE IGNIFUGOS, 8- MONJA SHROUD TALLA UNICA, 9- MONOGAFAS FORESTAL DE SEGURIDAD.			
	200	**PARES**	**BOTAS PARA SOCORRISTAS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y DE LA DEFENSA CIVIL** - CON ESPECIFICACIONES TECNICAS: - Serie 8001 - Tipo Militar - color negro - talla segun pedido -Capellada: Cuero mocasín calibre 1.8 - 2.0 mm Lona impermeable Lafayette -Forro Interno: Material textil tejido 100% poliéster -Marquilla: PVC -Costura: Doble, Hilos de Nylon -Ojete: Gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad -Lengüeta: En fuelle, acolchada, material textil -Cuello: Anatómico tela sintética Poliéster PVC -Tipo de cierre: Cordones redondos, 100% Poliéster con puntera de acetato · Cremallera, deslizador de seguridad Norma NTC2512 -Puntera: No metálica (composite) - Norma Europea EN12568 - Resistencia al impacto 200 ± 4J - Resistencia a la compresión 15 ± 0.1 KN -Forro puntera: Material no tejido de alta resistencia 100% poliéster -Contrafuerte: Material termoplástico para máxima protección del talón -Plantilla: En poliuretano para mayor confort. Tecnología Confort Tech	$ 250.000	$ 50.000.000	

Powered by CamScanner

			-Suela: Poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica, inyectada directamente al corte. - Resistencia Dielectrica -ASTM F2412-18 Y 2413-17 - Requisito: Máximo 1.0 mA de corriente de fuga, luego de un minuto a 18 KV - Adhesion Suela / Capellada - ISO 20344:2012 Numeral 5.2 -Altura Caña: Segun especificacion de cada organismo de socorro - Media Caña - Caña Alta -Peso: 1.100 Gramos -Partida Arancelaria: 64.03.91.90.00 - Resistencia a la abrasión - ISO 4649:2010 - Resistencia a la Perforación - EN 12568 BOTAS PARA SOCORRISTAS DE LOS **BOMBEROS** - MEDIA CAÑA (Cantidad Ciento Setenta y Ocho - 178 - Pares) - TALLAS NUMERO 38: **35** PARES, NUMERO 39: **28** PARES, NUMERO 40: **35** PARES, NUMERO 41: **25** PARES, NUMERO 42: **35** PARES, NUMERO 44: **20** PARES - **CANTIDAD TOTAL BOMBEROS 178** PARES BOTAS PARA SOCORRISTAS DE LA **DEFENSA CIVIL** - CAÑA ALTA (Cantidad Veintidos -22 - Pares) - TALLAS NUMERO 38: **4** PARES, NUMERO 39: **2** PARES, NUMERO 40: **5** PARES, NUMERO 41: **4** PARES, NUMERO 42: **5** PARES, NUMERO 43: **2** PARES. - **CANTIDAD TOTAL DEFENSA CIVIL 22 PARES** **CANTIDAD TOTAL BOTAS - DOSCIENTOS PARES (200)**			

Powered by CamScanner

1	KIT	**ELEMENTOS KIT DE PRIMEROS AUXILIOS CONFORMADO POR:** 1- GUANTES ANTICORTE IGNIFUGOS CANTIDAD SEIS (6) PARES, 2-CASCO ALPEN PRO AIR VENTILADO PARA RESCATE Y ALTURAS COLOR BLANCO CANTIDAD SEIS (6) UNDS 3-BOTIQUIN TIPO C CON CAMILLA NAJO - CANTIDAD UNO (1) 4- MONOGAFAS SEIS (6) UNDS 5-BOTIQUIN TRAUMA III EQUIPADO SOPORTE VITAL AVANZADO). CANTIDAD UNO (1) **(CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL HUILA)**	$ 8.739.000	$ 8.739.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			**$ 10.811.000**	**$ 297.421.000**

Nota 1.- Las condiciones técnicas de elementos presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento del contrato.

Nota 2.- Los valores aquí descritos contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra por la ejecución, legalización y liquidación (si aplica) del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

5. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($297.421.000) M/CTE IVA INCLUIDO** en un único pago, con la presentación del acta de satisfacción por parte del supervisor del cumplimiento.

Parágrafo 1: Para efectos del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Parágrafo 2: Para el pago, el Contratista deberá aportar un informe con sus respetivos soportes, aprobado por el supervisor, adicional a ello:

1. El Acta de recibo final y liquidación suscrita por el supervisor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios o quien se delegue para el efecto;

Powered by CamScanner

2. Los demás previstos en la Ley, y en el Contrato.

6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos de la presente contratación.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente de la Orden de Servicios.
3. Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales.
4. Que el valor de la Orden de Servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista al momento de la celebración del presente orden de servicios no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés establecido legalmente.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato SERA DE QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

8. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista, mantendrá indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución y vigencia del contrato.

9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El Departamento no constituye relación laboral alguna con el Contratista, ni con el personal que éste utilice, contrate o vincule para la ejecución del Contrato. El Contratista acreditará con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera, razón por la cual, se excluye la responsabilidad laboral del departamento del Huila.

11. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato la ejercerá la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la orden de servicios será vigilada a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Powered by CamScanner

Por lo anterior, y atendiendo al objeto de la orden de servicios, el Departamento del Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al Departamento, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni de ninguna autoridad que impida celebrar el presente contrato o ejecutarlo.

13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este, pago de los correspondientes impuestos y acta de inicio.

14. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son documentos de la presente orden de servicios y hacen parte integral de la misma, los siguientes:

1) Decreto N° 358 de 2023 del 15 de septiembre del 2024; **"POR MEDIO DEL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD CON OCASIÓN LOS INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN EL MARCO DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**
2) Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE
3) Estudio de Mercado
4) Documento de identificación del Contratista
5) Certificados de Antecedentes Judiciales, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Fiscales y Disciplinarios.
6) Certificado de Existencia y Representación Legal
7) Documento que acredita la experiencia del contratista
8) Registro Único Tributario
9) Certificación Bancaria
10) Documentos de legalización y pago de impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, según el siguiente código presupuestal que se imputarán de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

DEPENDENCIA	CCPET	C. PROGRAM	RECURSO	FUENTE
200-3SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRES	03 FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-MANEJO DE DESASTRES	99 GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	10 – DEPARTAMENTO	1 RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8.204 del 18 de diciembre del 2024

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato en la ciudad de Neiva Huila Gobernación del Departamento del Huila Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para constancia se firma a los 23 días del mes de diciembre del 2024.

ORDENADOR DEL GASTO

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

CONTRATISTA

Repre. Legal **VICTOR HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**
C.C 4.932.309
INTEGRAL SERVICES Y SOLUCIONES – INSSOL S.A.S
Nit. 830.094.214-3

SUPERVISORA

ISABEL HERNANDEZ AVILA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Magnolia Zuluaga Cruz
Abogada contratista

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

Liliana

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,801 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S. A. S INSSOL S. A . S

NIT: 830,094,214-3

OBJETO: Orden de Servicio 05/2024---adquisicion de Equipos, Herramientas, Elementos y Accesorios para Apoyo a los Organismos de Socorro en Atencion a la Declaratoria de Calamidad Publica que Contiene el Decreto Departamental N° 358 del 15 de Septiembre del 2024

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1 - RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $297,421,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $297,421,000.00, el cual esta identificado con el número 8,801, vigente a partir del 26 de diciembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,204 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de JUAN CARLOS CASALLS RIVAS-OFICO 3486 DE DICIEMBRE 17 DE 2024.

Neiva, Jueves, 26 de Diciembre de 2024

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

Powered by CamScanner